



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Cesión Equipamiento Municipal

VALLENAR, 04 DICIEMBRE DEL 2015.

DECRETO EXENTO N° 4375 /

VISTOS:

1. Certificado de Urbanización, emanado de la Dirección de Obras Municipales de fecha 09/10/2015.
2. Certificado de Pre Rol de Avalúo Fiscal de la propiedad ubicada en Vista Hermosa Lote 02 Sector Villa Juan López Torres, el cual Rola para los efectos del pago de Contribuciones Territoriales bajo el número 02033-00001.
3. Certificado SERVIU N° 0065.
4. Carta de Acreditación de Servicios Aguas Chañar N° 376/2015.
5. Certificado Emelat.
6. Ley N° 20.218, artículo único letra b), la cual modifica la Ley General de Urbanismo y Construcción, en su Artículo N° 135 del D.F.L N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo cual incorpora al Dominio Municipal los terrenos cedidos para Equipamiento.
7. Y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Inscribese a favor de la I. Municipalidad de Vallenar "CESION MUNICIPAL EQUIPAMIENTO", de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.218 del año 2007, la propiedad ubicada en Sector Nor-Poniente de Vallenar, Lote N° 2, que es parte de lote de mayor cabida de Propiedad Serviu Región Atacama, ubicada, Villa Juan López Torres de esta Comuna, inscrita a Fojas 1515 N° 1245 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al año 1991, lote destinado a Equipamiento enrolado para efectos de pago de Impuestos Territorial rola con un pre rol de avalúo número cero dos cero tres tres guion cero cero cero cero uno, cuenta con Certificado de Urbanización emitido por Dirección de Obras Municipales de fecha 09 de Octubre del 2015, el que certifica el emplazamiento del inmueble en Zona Urbana 2, Zona ZU2, cuenta con Urbanización Completa: servicios básicos de agua, alcantarillado, energía eléctrica y acceso vial pavimentado; deslindes del Lote de situación actual: NORTE: Vértices V tres-V cuatro en ciento ocho MI, con terrenos municipales; Vértices: V cinco - V seis en ciento treinta y tres MI con propiedad de Endesa y



15/12/2015  
[Handwritten signature]

Vértices V catorce - V quince en cien coma sesenta ML- V quince V dieciséis en cincuenta y cuatro MI; V dieciséis- V diecisiete en ciento setenta y ocho MI; V diecisiete - V dieciocho, en ciento cuarenta y tres MI; V dieciocho - V diecinueve en doscientos ochenta y ocho MI; V diecinueve -V veinte en ciento setenta y seis MI; V veinte - V 1 en ochenta MI, con canal ventanas; SUR: Vértice V siete - V ocho en trescientos dos MI; V ocho - V nueve en doscientos treinta y cinco MI; V nueve - V diez en doscientos cuarenta y ocho MI; V diez - V once en doscientos veintidós MI, con línea FF. CC del Estado. ORIENTE: Vértice V once - V doce en setenta MI - con Población Dieciocho de Septiembre y Vértices V doce - V trece en cincuenta y cuatro MI; V trece - V catorce en setenta y tres MI, con Canal Ventanas. PONIENTE: Vértices V uno - V dos en doscientos cincuenta y uno coma cuarenta MI; V dos V tres en doscientos sesenta y seis MI; V cuatro - V cinco en ciento uno coma veinte MI; V seis - V siete en ciento seis MI, con Carretera Panamericana Norte, de la situación proyectada referidos al Lote N° 2 corresponde a una superficie es de 2.422,35 m<sup>2</sup> y sus deslindes particulares son: NORTE: Con Avenida Longomilla en línea quebrada continua de dos trazos de catorce coma cero dos metros y ochenta y cinco coma cincuenta y tres metros; SUR: Con calle Vista Hermosa, en setenta y cuatro coma ochenta y cuatro metros; ORIENTE: Con calle vista hermosa en diecinueve coma seis metros; PONIENTE: Con pasaje proyectado en cuarenta y dos coma veinticuatro metros.

2. Inscripción acorde a lo establecido en la Ley N° 20.218 del año 2007, específicamente en su Artículo único letra b) el cual reemplaza el texto del artículo 135 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones:” Al dominio municipal, los terrenos cedidos de conformidad al artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, para localizar equipamientos. Para el solo efecto de mantener la historia de la propiedad raíz, dichos terrenos se inscribirán a nombre del Municipio respectivo, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, presentando el certificado de recepción definitiva. La Ordenanza General indicará las menciones que deberá incluir el certificado para poder ser inscrito en el mencionado Registro. Artículo Transitorio: ”Los terrenos que con anterioridad a la publicación de esta ley hubieren sido cedidos para equipamiento de conformidad al artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, podrán inscribirse a nombre de la municipalidad en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, conforme a lo previsto en la letra b) del artículo ciento treinta y cinco de dicho cuerpo legal

3. Procédase a subinscribir y anotar marginalmente en la respectiva escritura e inscripción de dominio lo mencionado en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
NANCY FARFÁN RIVEROS  
SECRETARÍA MUNICIPAL



  
CRISTIÁN TAPIA RAMOS  
ALCALDE DE LA COMUNA

**DISTRIBUCION**

- Conservador de Bienes Raíces
- Secretaria Comunal de Planificación
- Departamento Asesoría Urbana
- Dirección de Asesoría Jurídica (2)
- Archivo Of. De Partes

-----/  
CTR/NFR/ACR/jch